

Doce.—El Ayuntamiento concesionario deberá cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1967 sobre tarifas de abastecimiento de agua por Municipios.

La tarifa de aplicación será aprobada por la autoridad competente.

Trece.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales, debiendo estar autorizado el vertido previamente a la autorización de la puesta en marcha de la explotación.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

Catorce.—La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberá solicitarse de las autoridades competentes.

Quince.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Dieciséis.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Diecisiete.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la autoridad competente.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

16803

RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541, de junio de 1972, por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras: Ensanche y mejora de la CN 342, de Jerez a Cartagena, p. k. 446,300 al 472,000. Cuesta de las Albergas-Aeropuerto. Pinos Puente, tramo primero, de las que resultan afectadas las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Pinos Puente o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, número 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en los terrenos, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la contribución territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito, con título profesional suficiente, y de Notario, si lo estima oportuno.

Málaga, 18 de julio de 1980.—El Ingeniero Jefe regional, Juan Brotons Pazos.—11.353-E.

## RELACION QUE SE CITA

Obra: Ensanche y mejora del firme CN 342, de Jerez a Cartagena, p. k. 446,300 al 472,000. Tramo: Cuesta de las Albergas-Aeropuerto. Provincia: Granada. Término municipal: Pinos Puente

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	Superficie a expropiar	Modo como la expropiación afecta a la finca
1	IRYDA.	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, la propiedad; O., término municipal de Moraleda de Zafayona.		35.720	Parcial.
1-1	Concesionario lote número 2: Don Antonio Ferrez Martín. Jardines. Fuensanta (Granada).	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, Marcelino Suárez Nieto; O., término municipal de Moraleda de Zafayona.	Cebada.	1.737	Parcial.
1-2	Concesionario lote número 35: Don Marcelino Suárez Nieto. Jardines, número 2. Fuensanta (Granada).	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, Encarnación Molina Fernández; O., Antonio Ferrez Martín.	Cebada. Barbecho.	5.421	Parcial.
1-3	Doña Encarnación Molina Fernández. Representante: Don Francisco Bahóquez Molina. San Isidro, número 11. Fuensanta (Granada).	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, Marcelino Suárez Nieto; O., José Martín Calvo.	Cebada.	4.783	Parcial.
1-4	Don José Martín Calvo. Cabos, 18. Fuensanta (Granada).	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, Antonio Fernández Ferrez; O., Encarnación Molina Fernández.	Cebada.	641	Parcial.
1-5	Don Antonio Fernández Torres. Cabos, 10. Fuensanta (Granada).	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, pueblo de la Fuensanta; O., José Martín Calvo.	Baldío.	362	Parcial.
1-6	Pueblo de la Fuensanta. Fuensanta (Granada).	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, Coto Escolar; O., Antonio Fernández Torres.	Erial.	853	Parcial.
1-7	Coto Escolar y don Juan de Dios Herrera Morales. Concepción Morales, 4. Fuensanta (Granada).	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, Antonio Ferrer Martín; O., Pueblo de la Fuensanta.	Barbecho.	1.356	Parcial.
1-8	Don Antonio Ferrez Martín. Sol, 6. Fuensanta (Granada).	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, camino; O., Coto Escolar.	Barbecho.	322	Parcial.
1-9	Doña María del Carmen Rosales Gómez. Comercio. Fuensanta (Granada).	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, Emilia Cara López; O., camino.	Ajos.	493	Parcial.
1-10	Doña Emilia Cara López. Plaza Caudillo, 4. Fuensanta (Granada).	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, camino; O., María del Carmen Rosales Gómez.	Alfalfa.	252	Parcial.
1-11	Grupo Sindical, 13.368.—Representante: Don Lino González Moles. Nueva, 3. Fuensanta (Granada).	N., la propiedad; S., C. N. 342; Este, camino; O., camino.	Alfalfa. Olivar.	19.500	Parcial. 40 olivos.

Málaga, 30 de junio de 1980.—El Ingeniero de Contrucción.  
Examinado y conforme: El Ingeniero Jefe de la División Regional de Contrucción.

1 - GR - 284

Obra: Ensanche y mejora del firme CN 342. de Jerez a Cartagena. p. k. 446.300 al 472.000. Tramo: Cuesta de las Albercas-Aeropuerto. Término municipal de Pinos Puente. Tramo primero

Día 23 de septiembre de 1980

- A las 9,00 horas.—Finca número 1: IRYDA.  
 A las 9,30 horas.—Finca número 1-1: Concesionario lote número 2: Don Antonio Ferrez Martín.  
 A las 10,00 horas.—Finca número 1-2: Concesionario lote número 35: Don Marcelino Suárez Nieto.  
 A las 10,30 horas.—Finca número 1-3: Doña Encarnación Molina Fernández.—Representante: Don Francisco Bahórzuez Molina.  
 A las 11,00 horas.—Finca número 1-4: Don José Martín Calvo.  
 A las 11,30 horas.—Finca número 1-5: Don Antonio Fernández Torres.  
 A las 12,00 horas.—Finca número 1-6: Pueblo de la Fuensanta.  
 A las 12,30 horas.—Finca número 1-7: Coto Escolar y don Juan de Dios Herrera Morales.  
 A las 13,00 horas.—Finca número 1-8: Don Antonio Ferrez Martín.  
 A las 13,30 horas.—Finca número 1-9: Doña María del Carmen Rosales Gómez.  
 A las 14,00 horas.—Finca número 10-1: Doña Emilia Cara López.  
 A las 14,30 horas.—Finca número 1-11: Grupo Sindical, 13.368. Represente: Don Lino González Moles.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**16804** *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de mayo de 1980, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convocan cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de 9 de julio de 1980, páginas 15696 a 15699, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero de la Resolución, donde dice: «se convocan diez cursos», debe decir: «se convocan once cursos».

En el apartado tercero, donde dice: «hallarse en posesión de algunos de los títulos», debe decir: «hallarse en posesión de alguno de los títulos».

En el apartado cuarto, donde dice: «necesaria y exclusivamente en la Delegación Provincial en que se celebre el curso que haya de solicitarse con arreglo a lo establecido en el apartado anterior», debe decir: «necesaria y exclusivamente en una de las Delegaciones Provinciales en que, conforme al apartado primero de esta Resolución, se celebrarán los cursos».

No obstante, a efectos de elección de la Delegación Provincial en que presentar su solicitud, el interesado habrá de tener en cuenta que en la selección de solicitantes se aplicará sin excepciones el orden de prioridades establecido en el número sexto».

En el apartado sexto, A), párrafo 1, donde dice: «con preferencia a aquellos», debe decir: «con preferencia de aquellos».

En el apartado sexto, B), donde dice: «limitación de plazos de cada curso», debe decir: «limitación de plazas de cada curso». Y en el baremo del mismo apartado, donde dice: «Por otras Licenciaturas universitarias — 3 (puntos). Por títulos de Grado Medio — 1 (puntos)», debe decir: «Por otras Licenciaturas universitarias — 3 (puntos) por cada una. Por títulos de Grado Medio — 1 (puntos) por cada uno»; y donde dice: «Por asistencia a Congresos, Simposium ..... 2 (puntos) por cada curso», debe decir: «Por asistencia a Congresos, Simposios ..... 2 (puntos) por cada uno».

En el apartado octavo, donde dice: «a los que sea», debe decir: «al en que sea».

En el apartado noveno, donde dice: «que los selecciona», debe decir: «que los seleccionara».

En el apartado décimo, donde dice: «respetándose a éstos el orden», debe decir: «respetándose a estos efectos el orden».

En el apartado decimocuarto, donde dice: «Coordinador de prácticas, que podrá no ser», debe decir: «Coordinador de prácticas, que podrá o no ser».

En el apartado decimoquinto, donde dice: «propuesta de fecha para el comienzo de aquel plan de desarrollo del mismo», debe decir: «propuesta de fecha para el comienzo de aquél y plan de desarrollo del mismo».

En el anexo, II. Parte práctica, el número de horas de su apartado 1.2 («Colaboración en tareas de programación, actividades de clase, explicación de Unidades didácticas, actividades de ocio, Educación Física. Con presencia del Profesor titular de la clase») es de 40.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16805** *RESOLUCION de 16 de junio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.» (DISA), y sus trabajadores.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.» (DISA), recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 3 de junio de 1980 suscrito por la representación de la Empresa y por la representación de los trabajadores el día 19 de mayo de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores a ella.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

«Distribuidora Industrial, S. A.» (DISA).

### CONVENIO DE «DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S. A.»

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

- Artículo 1. Ambito territorial.  
 Art. 2. Ambito funcional.  
 Art. 3. Ambito personal.  
 Art. 4. Ambito temporal.
- Entrada en vigor.
  - Duración.
  - Prórroga.
  - División.
  - Conceptos a negociar al 01.01.81.
  - Retroactividad.

- Art. 5. Compensación.  
 Art. 6. Absorbibilidad.  
 Art. 7. Vinculación a la totalidad.  
 Art. 8. Normas subsidiarias.  
 Art. 9. Comisión paritaria.

#### CAPITULO II

##### Jornadas y descansos

- Art. 10. Jornada semanal.  
 Art. 11. Horarios de trabajo.

- Régimen general.
- Régimen especial para determinadas secciones.
- Art. 12. Consideraciones generales sobre jornadas y horarios.

- Turnos.
- Aplicación TPC al personal de transportes.
- Acople de horarios.
- Movilidad funcional.
- Inicio y fin de jornada.
- Trabajos en horas extraordinarias.
- Variación de jornadas del mando.

- Art. 13. Vacaciones.

#### CAPITULO III

##### Condiciones de trabajo

- Art. 14. Ascensos - concursos.  
 Art. 15. Excepciones al régimen de concursos.  
 Art. 16. Trabajos de distinta categoría.  
 Art. 17. Ropas de trabajo.  
 Art. 18. Seguridad e higiene.

#### CAPITULO IV

##### Régimen de personal

- Art. 19. Periodo de pruebas.  
 Art. 20. Excedencias.  
 Art. 21. Escalafones.  
 Art. 22. Permisos y licencias.  
 Art. 23. Enfermedades y accidentes.  
 Art. 24. Faltas y sanciones.  
 Art. 25. Recompensas.

#### CAPITULO V

##### Trabajo y retribución

- Art. 26. Clasificación profesional.